



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POETA SÁNCHEZ BAUTISTA, CURSO 2018/2019.

Firmado el 22 de enero de 2019

Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2018.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Instituto de Educación Secundaria Poeta Sánchez Bautista.

OBJETO:

La colaboración y respaldo municipal para la ejecución de programas de actividades extraescolares y el apoyo mutuo en acciones favorecedoras de la educación integral y del fomento de la participación de los jóvenes.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia ... 1.700,00 €

VIGENCIA:

Curso 2018-2019.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POETA SÁNCHEZ BAUTISTA establecen entre sí y con vigencia para el curso escolar 2018/2019, un Convenio de Colaboración con la siguiente finalidad:

- Promover actividades formativas, informativas y culturales con carácter



Ayuntamiento de Murcia

complementario de la actividad docente de los estudiantes.

- Propiciar la adquisición de valores cívicos y sociales, como complemento a la formación académica de los alumnos en su centro educativo.
- Informar al joven sobre todos aquellos aspectos necesarios para su formación integral.
- Promover la interrelación social y cultural del Instituto con su entorno.
- Potenciar y canalizar la creatividad y expresión artística de los jóvenes estudiantes.

SEGUNDA: La colaboración del AYUNTAMIENTO con el Instituto de consistirá en:

1. AYUDA ECONÓMICA

El AYUNTAMIENTO aportará la Cantidad de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €) para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Ciclo de Conferencias-Conciertos 500,00 €
- Taller de piano IES Poeta Sánchez Bautista 700,00 €
- Aproximación a la agricultura ecológica 500,00 €

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

2. ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio de Juventud prestará asesoramiento al equipo de programación del Instituto, siempre que éste así lo solicite, aportando los datos necesarios para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades extraescolares.

3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Con carácter complementario a las actividades subvencionadas mediante este Convenio de Colaboración, se ofertan para este curso escolar los siguientes programas:

- Asesorías para jóvenes y puntos de información juvenil
- Programas europeos para jóvenes
- Estancias lingüísticas en el extranjero
- Club de Idiomas
- Campamentos de verano
- Actividades de ocio y tiempo libre en fin de semana (Redes para el Tiempo Libre)
- Certamen CreaMurcia

TERCERA: El INSTITUTO, por su parte, se compromete a:

1. Desarrollar las actividades subvencionadas según la programación presentada



Ayuntamiento de Murcia

- por el Instituto al Servicio de Juventud.
2. Facilitar y disponer los recursos necesarios para la realización de las tareas de seguimiento de las actividades subvencionadas, que efectúen los técnicos del Servicio de Juventud durante el curso escolar 2018/2019.
 3. Solicitar por escrito y con suficiente antelación al Servicio de Juventud, en el supuesto de que por causas excepcionales se produzca alguna alteración en el desarrollo de las actividades subvencionadas, la autorización para proceder a un reajuste económico en las cantidades asignadas para cada actividad, argumentando los motivos por los que se produce la incidencia en la programación inicial.
 4. Incentivar y apoyar la participación colectiva o individual de los estudiantes en el Certamen CreaMurcia o cualquier otra actividad promovida por el Servicio de Juventud.
 5. Insertar el logotipo corporativo del Ayuntamiento de Murcia – Concejalía de Juventud, Infraestructuras, Servicios y Obras Públicas, en todas aquellas publicaciones o anuncios de actividades, siempre que se financien total o parcialmente con el dinero aportado mediante este Convenio.
 6. Ceder las instalaciones del Instituto en horario extralectivo, a petición de la Concejal Delegada de Juventud y Cooperación al Desarrollo, para determinadas actividades que programe esta Concejalía durante el curso escolar 2018/2019.
 7. Presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas, acompañada de la justificación económica correspondiente a la ayuda otorgada a cada actividad, según la normativa vigente.

CUARTA: Cumplimiento de requisitos

El Instituto garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, señalado en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

QUINTA: Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



Ayuntamiento de Murcia

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación
- e) Impuestos personales sobre la renta

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el curso escolar 2018/2019.

SEXTA: Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, habida cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar.

SÉPTIMA: Justificación de la subvención

Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, con indicación de las actividades efectivamente realizadas, número de participantes, cumplimiento de los objetivos marcados y valoración de las mismas.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención. Los documentos serán originales. Caso de no poder dejar dichos documentos, se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se han aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.
- d) Documentos justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:

PAGO EN EFECTIVO: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa. No se admitirán justificantes de pagos realizados al contado por importe superior a trescientos euros (300,00€).

PAGO POR TRANSFERENCIA: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación, para su cotejo, del documento bancario junto al



Ayuntamiento de Murcia

extracto de la cuenta donde figure el cargo de la mencionada transferencia.

PAGO POR DOMICILIACIÓN BANCARIA: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

PAGO POR CHEQUE NOMINATIVO: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde figure el cargo bancario del citado cheque.

- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, documento acreditativo de la devolución de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos. La devolución de estos remanentes no aplicados se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria ES48 0487 0001 6620 8100 0187, de titularidad municipal.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse con anterioridad al día 31 de julio de 2019.

OCTAVA: Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por el Jefe de Programa de Dinamización Cultural y Educativa del Servicio de Juventud y por el Jefe de Actividades Extraescolares del Instituto, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA: Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes será causa de resolución del contrato, sin indemnización económica, sin perjuicio de la responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA: Resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo
- Expiración de su vigencia



Ayuntamiento de Murcia

- Incumplimiento sustancial de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOPRIMERA: Régimen Jurídico

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N° 108, de fecha 12 de mayo de 2004.

DECIMOSEGUNDA: Orden jurisdiccional

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.